

LEY 2.441

IMPLEMENTANDO EL "PARQUE APÍCOLA PROVINCIAL DE GENERAL PICO".-

SANTA ROSA, 2 de Octubre de 2008. (BOLETIN OFICIAL, 24 de Octubre de 2008)

Vigentes

TEMA

APICULTURA-PRODUCTOS APICOLAS-AFECTACION DE BIENES-MINISTERIO DE LA PRODUCCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 9

Artículo 1º.- Implementase el "Parque Apícola Provincial de General Pico", para el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena.

Artículo 2º.- Aféctase el inmueble designado catastralmente como: Ejido 021; Circunscripción V; Chacra 8; Parcela 4; Partida Nº 602.619, para la realización del "Parque Apícola Provincial de General Pico".

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para generar un área de desarrollo apícola, creando infraestructura idónea para uso comunitario, como también para la radicación y funcionamiento de empresas afines garantizando la continuidad.-

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará el sistema de habitación, uso y administración del "Parque Apícola Provincial de General Pico".

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo practicará la mensura del inmueble descripto en el artículo 2º y adjudicará las parcelas resultantes de uso disponible en forma onerosa o gratuita, directamente a personas, empresas o entidades, conforme al sistema y condiciones de adjudicación y financiación que se determine por reglamentación.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a las partidas del Ministerio de la Producción.

Artículo 7º.- El Ministerio de la Producción será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, ViceGobernador de
La Pampa Presidente Cámara de Diputados
Provincia de La Pampa - Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-